

Dec. No. 336-20 que nombra a Homero Argel Figueroa Güilamo, director de Información, Análisis y Programación Estratégica de la Presidencia (DIAPE). G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 336-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 1, literal b, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo Único.- Homero Argel Figueroa Güilamo queda designado como director de la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica de la Presidencia (DIAPE).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 337-20 que nombra a Monseñor Agripino Núñez Collado, asesor honorífico del Poder Ejecutivo. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 337-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo Único. - Monseñor Agripino Núñez Collado queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 338-20 que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Dec. No. 201-14, que declara de alta prioridad del Gobierno la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia Santo Domingo. Designa a José Miguel González Cuadra, director ejecutivo del Proyecto de Readecuación de La Barquita. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 338-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los asentamientos humanos irregulares e improvisados, ubicados en las márgenes del Río Ozama en la parte Este y Norte de la provincia Santo Domingo, son zonas de alto riesgo de inundaciones que se han constituido en una seria preocupación para el gobierno dominicano.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los y las residentes en estas zonas de alta vulnerabilidad se posesionaron de manera desorganizada de los terrenos donde progresivamente han construido sus viviendas familiares con alta densidad poblacional, hacinamiento, acceso inadecuado al agua potable y al saneamiento básico.

CONSIDERANDO TERCERO: Que dada la magnitud de la situación del sector La Barquita, es preciso hacer una intervención sectorial tomando en cuenta las diversas estructuras existentes en la zona y el impacto ambiental.

CONSIDERANDO CUARTO: Que esta problemática requiere de un manejo integral del ambiente, bajo el entendido de que los asuntos ambientales repercuten sustancialmente en el estado de salud de los individuos y la colectividad.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014) fue emitido el Decreto No. 201-14, que declara como alta prioridad del Gobierno dominicano la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada denominada “La Barquita”, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia de Santo Domingo, por medio del cual se creó e integró la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”.